



# Municipalidad Distrital de la Villa de **PAMPACOLCA**

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 – 2023 – MDP

Pampacolca, 27 de junio del 2023.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL.**

### **VISTO:**

En "Sesión Ordinaria" de fecha 27 de junio del 2023, el Informe N° 025-2023-AT/MDP, de fecha 07 de julio 2023 de la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, que presenta el Plan de Trabajo para Cumplimiento de Meta 2 "Mejorar los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial", establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas; el Informe N° 026-2023-MDP/ALE, que recomienda se apruebe el Plan de Trabajo la propuesta de Ordenanza de la "I Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2023"; Y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, mediante el artículo 195º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales;

Que la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, principio de legalidad – reserva de la ley (...) señala: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley";

Que, de conformidad al Numeral 9) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a Ley;

Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo 41 señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributo; asimismo, el artículo 52 de la citada norma, señala: los Gobiernos Locales administran

*Con la fuerza de todos recuperemos Pampacolca*



# Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2024, plantea la transferencia de recursos a favor de las municipalidades que cumplen las metas correspondientes al tramo II del año 2023, se realiza hasta el mes de abril del año 2024, con cargo a los recursos asignados al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI).

Que, mediante Informe N° 025-2023-AT/MDP, de fecha 07 de julio 2023 de la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, se presenta el Plan de Trabajo para Cumplimiento de Meta 2 "Mejorar los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial", establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

A través de dicho Plan de Trabajo, se precisa que existe un alto nivel de morosidad por parte de los contribuyentes que no cumplen con pagar con sus obligaciones tributarias, a pesar de las acciones realizadas por parte de la administración municipal para su cumplimiento, consecuentemente existe una baja recaudación, lo que afecta a la prestación de los servicios municipales. En ese sentido plantea como objetivos centrales incrementar los ingresos municipales del año 2023, y superar la recaudación del Impuesto Predial en relación al año 2022. Razón por la cual plantea otorgar beneficios e incentivo Tributario respecto a la condonación del 100% de los intereses moratorios y multas, de los Impuestos;

Que, siendo necesario incentivar la cultura tributaria en el Distrito de Pampacolca y fomentar el pago oportuno del Impuesto Predial, se debe regular el incentivo tributario a los contribuyentes por el pago puntual;

Que, contando con opinión legal a través de INFORME N° 026-2023-MDP/ALE, que recomienda se apruebe el Plan de Trabajo la propuesta de Ordenanza de la "I Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2023";

## **POR CUANTO:**

EL Concejo Distrital de Pampacolca, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, por UNANIMIDAD y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta la siguiente:

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA "I CAMPAÑA DE BENEFICIO E INCENTIVOS TRIBUTARIOS 2023" DENOMINADA "PAGANDO NUESTROS TRIBUTOS GENERAMOS EL DESARROLLO DE PAMPACOLCA".**

#### **ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA NORMA:**

Establézcase la "I Campaña de Beneficios e Incentivos Tributarios 2023", cuyo objetivo es incentivar el pago puntual de tributos municipales, fomentando "la cultura tributaria" para que los contribuyentes en forma voluntaria, cumplan con sus obligaciones tributarias y ello contribuya a reducir la morosidad en el pago de sus tributos municipales en el Distrito de Pampacolca.

*Con la fuerza de todos recuperemos Pampacolca*



# Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

## ARTÍCULO 2º.- VIGENCIA:

La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 30 de Octubre del 2023.

## ARTÍCULO 3º.- ALCANCE DEL BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO

La "I Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2023" dispuesta en el Artículo 1º de la presente Ordenanza Municipal, comprende las deudas pendientes o las que se generen en vía Ordinaria y Coactiva por Impuesto Predial, generadas hasta el 31 de diciembre del año 2022.

## ARTÍCULO 4º.- DEL BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE INTERÉS Y REAJUSTES DE LAS DEUDAS PENDIENTES

Las deudas pendientes de cancelación por los conceptos señalados en el Artículo anterior, se procederá a conceder el beneficio tributario a los contribuyentes que sean personas naturales o jurídicas de la Jurisdicción del Distrito de Pampacolca, deudores de obligaciones tributarias y administrativas que se encuentren en cobranza Ordinaria o Coactiva, con la finalidad que regularicen sus obligaciones pendientes de pago, de acuerdo a los criterios siguientes:

- Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes por incumplimiento de pago del Impuesto Predial, **POR EL PAGO TOTAL DE LA DEUDA AL CONTADO.**

## ARTÍCULO 5º.- SORTEO DE PREMIOS:

La Municipalidad Distrital "Pampacolca", con la finalidad de fomentar y promover una cultura tributaria de cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones tributarias por los conceptos de Impuesto Predial efectuará un sorteo público de bienes entre los contribuyentes:

- Podrán participar en el sorteo, los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus Tributos Municipales hasta el año 2023 por concepto de Impuesto Predial, no debiendo registrar deudas vencidas ni deudas pendientes de pago por ningún tributo municipal.

**ARTÍCULO 6º.-** La Municipalidad Distrital "Pampacolca", efectuara el sorteo de los bienes el 14 de diciembre del año 2023, en el frontis del de la Municipalidad Distrital de Pampacolca, a horas 16 horas, sorteando los siguientes premios:

- 03 televisor LET
- 02 hornos microondas
- 02 licuadoras
- 02 ollas arroceras
- 04 planchas
- 02 cafeteras
- 02 parlantes
- 01 horno eléctrico
- 01 saco de arroz
- 01 saco de azúcar
- 02 bidones de aceite x 5 litros c/u

*Con la fuerza de todos recuperemos Pampacolca*



# Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

## ARTÍCULO 7º.- EXCLUSIONES:

Serán excluidos de participar en el sorteo de premios:

1. El Alcalde, Regidores y Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pampacolca.
2. Los contribuyentes omisos y subvaluadores detectados por la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria.

## ARTÍCULO 8º.- ENTREGA DE CUPONES:

El sorteo de premios se realizará a través de cupones diseñados por la Gerencia de Administración Tributaria, los mismos que serán entregados al momento de pago de su Impuesto Predial de todo el ejercicio 2023, en la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pampacolca, debiendo ser verificadas en el sistema de Administración Tributaria con deuda cero por todos los tributos Municipales hasta el ejercicio 2023

El Personal a cargo de la entrega de cupones deberá tener presente las siguientes condiciones:

- Un (01) cupón por contribuyente, a quienes paguen el total del Impuesto Predial hasta el año 2023, durante la vigencia de la "I Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2023" y registro en los padrones de entrega de cupones, siempre y cuando no cuenten con deudas pendientes por ningún concepto en tributos Municipales.
- Los cupones serán depositados por los contribuyentes en el ánfora ubicada en la Sub Gerencia Registro y Fiscalización Tributaria, en dichos cupones se deberá consignar el código de contribuyente, nombres y apellidos del titular del predio, dirección y teléfono, deslindando responsabilidad de la Sub Gerencia Registro y Fiscalización Tributaria su no consignación de datos y el depósito oportuno de los cupones en el ánfora.



## ARTÍCULO 9º.- DEL ACTO DEL SORTEO:

- El sorteo se realizará en acto público con presencia de juez de paz y un Representante de la Municipalidad Distrital "Pampacolca" y/o fedatario quienes darán legalidad del sorteo de premios a favor de los contribuyentes puntuales.
- Los premios por cupones serán sorteados mediante elección al azar de los cupones depositados por los contribuyentes en el Ánfora, para su validez los cupones deberán contar con el sello de la Sub Gerencia Registro y Fiscalización Tributaria y estar correctamente llenados con letra legible en todos los campos solicitados previa verificación en el sistema informático de Administración Tributaria, que no registre deuda tributaria pendiente de pago. En caso de no estar presente el ganador, el premio obtenido será custodiado por la Gerencia de Administración Tributaria.

## ARTÍCULO 10º.- ENTREGA DE PREMIOS

- Los premios serán entregados de forma personal a cada ganador, para lo cual deberán exhibir su documento de identidad, así como el cupón con el número ganador y suscribirán las respectivas Actas que dejen constancia de la entrega de premios.
- Los premios por cupones podrán ser recogidos en la Sub Gerencia Registro y Fiscalización Tributaria dentro del plazo de 30 días calendarios de realizado el sorteo o en el plazo señalado por la Municipalidad Distrital de Pampacolca.

*Con la fuerza de todos recuperemos Pampacolca*



# Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

- Vencido el plazo establecido, el ganador será declarado desierto y el premio retornará a la Sub Gerencia Registro y Fiscalización Tributaria.

## **ARTÍCULO 11º.- PLAZO DE ACOGIMIENTO AL BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO:**

Los contribuyentes podrán acogerse al Beneficio e incentivo Tributario dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de octubre del 2023, transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la Cobranza del Integro de las deudas tributarias.

## **ARTÍCULO 12º.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD**

Los contribuyentes que hayan pagado sus Impuestos y Arbitrios Municipales con anterioridad a la vigencia de la Presente Ordenanza, por ningún motivo podrán solicitar devolución o compensación, sin perjuicio de reclamar sus cupones para ingresar al sorteo.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** Quedan en suspenso todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal, mientras dure su vigencia.

**SEGUNDA.-** Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de "Pampacolca", para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

**TERCERA.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia Registro y Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Distrital "Pampacolca".

**CUARTA.-** La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**QUINTA.-** Encargar a la Sub Gerencia Registro y Fiscalización Tributaria la publicación de la Ordenanza Municipal en la vitrinas de la Municipalidad y en lugares visibles del distrito, así como a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión masiva en los medios de comunicación y a la Oficina de Secretaria General en coordinación con la Oficina de tecnologías de Información para su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Pampacolca.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Distrital de Pampacolca

Ronald I. Corahua Corahua  
DNI: 45640651  
ALCALDE

*Con la fuerza de todos recuperemos Pampacolca*